

Memoria de económica del proyecto de orden de la Conselleria de Justicia e Interior, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2024.

L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat en su artículo 49.1.30ª competencia exclusiva en materia de “Espectáculos”.

Desde el punto de vista orgánico, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones y el artículo 71 del Decreto 126/2023, de 4 de agosto, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, la Conselleria de Justicia e Interior es el departamento competente en materia de “interior” y, en su seno, la Secretaría Autónoma de Seguridad y Emergencias ejerce las atribuciones en el ámbito de “espectáculos, establecimientos públicos, actividades recreativas y socioculturales”.

Asimismo, compete a la Dirección General de Interior, bajo dependencia de la Secretaría Autónoma de Seguridad y Emergencias, ejercer funciones en materia de espectáculos, establecimientos públicos, actividades recreativas y socioculturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 134/2023, de 10 de agosto del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Por otra parte, la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, modificada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo, en su artículo 28.e), establece como función de los titulares de las consellerias la de “ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Conselleria, en forma de Ordenes de la Conselleria”.

En este contexto, la repercusión económica que se deriva del proyecto de Orden que nos ocupa es inexistente en lo que atañe a las obligaciones de la Generalitat. Más en concreto, la Generalitat ordena, regula, prevé y garantiza un régimen jurídico aplicable a los espectáculos públicos, actividades recreativas y socioculturales y establecimientos públicos con el fin de



garantizar un horario de apertura y cierre objetivo y que case con los intereses de los empresarios/emprendedores, así como con el derecho al descanso de los vecinos.

En definitiva, no hay coste económico alguno que repercuta sobre la Generalitat dado el contenido de la norma que se propone.

Valencia, fecha a día de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR

Firmat per Arturo Alepuz Arrue el
23/10/2023 09:12:47

